C.A.F.E.D.

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N°134-2021-CAFED/GG

Callao, 13 de diciembre de 2021.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTOS:

El Informe N° 048-2021-CAFED/JRNCH, de fecha 17 de setiembre de 2021; Memorándum N° 815-2021-CAFED/GPP, de fecha 22 de setiembre de 2021 y el Informe N° 240-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 15 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 048-2021-CAFED/JRNCH, de fecha 17 de setiembre de 2021, el Técnico en Infraestructura Tecnológica, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la propuesta del Proyecto de la Directiva denominada: **"LINEAMIENTOS PARA EL CORRECTO USO DE RECURSOS INFORMÁTICOS, SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REDES SOCIALES Y CANALES DE COMUNICACIÓN EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED"**, señalando la necesidad de normar la administración y el correcto uso de las mismas.

Que, mediante Memorándum N° 815-2021-CAFED/GPP, de fecha 22 de setiembre de 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, respecto a la propuesta de la Directiva: **"LINEAMIENTOS PARA CORRECTO USO DE RECURSOS INFORMÁTICOS, SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REDES SOCIALES Y CANALES DE COMUNICACIÓN EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED"**, a fin de que la misma sea elevado a la Gerencia General, para su aprobación y posterior implementación.

Que, con Informe N° 240-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General que, luego de haber revisado y analizado la documentación se da opinión favorable respecto a la aprobación de la Directiva: **"LINEAMIENTOS PARA EL CORRECTO USO DE RECURSOS INFORMÁTICOS, SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REDES SOCIALES Y CANALES DE COMUNICACIÓN EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED"**;

Que, mediante Ley Nº 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en ese sentido, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, se encuentra facultado para implementar sistemas operativos, Instrumentos Normativos de Gestión Institucional, Directivas, Reglamentos, proponer políticas y normas internas relacionadas con la administración y la buena marcha Institucional.

Por otro lado, la Ley 27658 – Ley Marco de Modernización del Estado, establece lo siguiente:
Artículo 1° - Declárese al Estado en proceso de Modernización
Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

CAPÍTULO II
Proceso de modernización de la Gestión del Estado:
Artículo 4.- Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado.
El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
El objetivo es alcanzar un Estado:
a) Al servicio de la ciudadanía.
b) Con canales efectivos de participación ciudadana.
c) Descentralizado y desconcentrado.
d) Transparente en su gestión.
e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados
f) Fiscalmente equilibrado

Por otro lado, el Reglamento del Decreto Legislativo 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que:
Artículo 6.- GOBIERNO DIGITAL 6.1 El Gobierno Digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital.

Artículo 7.- ELEMENTOS DE GOBIERNO DIGITAL
7.1.2. **Administración Pública Digital:** mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades del Estado, a través del uso de las TIC.

Asimismo, la Ley N° 27815 – Ley de Código de ética; dispone lo siguiente:
Artículo 4° Servidor Público
4.1 A los efectos del presente Código se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo, que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.
4.2 Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.
Que, en ese orden normativo; teniéndose en cuenta que, las Directivas constituyen Dispositivos Legales de carácter Interno, en los cuales se establecen los lineamientos y procedimientos que busca facilitar, difundir y orientar la aplicación de leyes, Decretos, Reglamentos, Estatutos; en el marco de un determinado proceso y/o situación. Generalmente, una Directiva complementa o precisa, en forma minuciosa, disposiciones contenidas en un Reglamento o una Resolución.

Por otro lado, el numeral 7.1 del Art. 7° del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:
7.1 Los actos de administración internos se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. En ese sentido, las disposiciones emitidas por las Unidades Orgánicas que conforman el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, orientadas a la buena marcha institucional, constituyen Actos de Administración, las mismas que se encuentran dentro del ámbito legal.

Que, de la revisión del Proyecto de la directiva denominada, **"LINEAMIENTOS PARA CORRECTO USO DE RECURSOS INFORMÁTICOS, SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REDES SOCIALES Y CANALES DE COMUNICACIÓN EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED"**, se observa que la misma, es concordante con el marco legal establecido; con la cual se busca establecer el cumplimiento de normas básicas para el correcto uso de los recursos y servicios tecnológicos, sistemas de gestión, servicios de red y canales de comunicación, en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED; por lo que, sus disposiciones son de aplicación obligatoria para todos los servidores, funcionarios y colaboradores de esta entidad.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0004-2012, se crea el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que señala en el literal n), del artículo 20°, las funciones de la Gerencia General, especificando ***"Aprobar el Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos Administrativos, Reglamentos, Directivas y sus modificatorias";*** asimismo, el Reglamento en mención, en el literal h), del artículo 24°, establece las funciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, especificando entre ellas ***"Conducir, asesorar, elaborar y actualizar los documentos de gestión: Reglamento de Organización de Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización de Funciones (MOF), Manual de Procedimientos (MAPRO) y otros documentos normativos de gestión"***. En ese sentido, por lo expuesto, la aprobación de la presente Directiva es competencia de la Gerencia General del CAFED, en atención a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva **"LINEAMIENTOS PARA CORRECTO USO DE RECURSOS INFORMÁTICOS, SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REDES SOCIALES Y CANALES DE COMUNICACIÓN EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED"**.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el seguimiento y cumplimiento de las medidas y disposiciones establecidas en la Directiva **"LINEAMIENTOS PARA CORRECTO USO DE RECURSOS INFORMÁTICOS, SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REDES SOCIALES Y CANALES DE COMUNICACIÓN EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED"**, aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. Roman L. Amancio Meza
GERENTE GENERAL CAFED